



**COMENTARIOS ADICIONALES SOBRE  
EL PLAN INTEGRADO DE RECURSOS PRESENTADO POR  
LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Presentado a la Comisión de Energía**

14 DE JUNIO DE 2016

Ing. Ingrid M. Vila Biaggi

Lcdo. Luis E. Rodríguez Rivera

El pasado 18 de mayo de 2016, la ingeniera Ingrid M. Vila Biaggi, en representación de CAMBIO, tuvo oportunidad de deponer ante esta Honorable Comisión de Energía durante la Vista Pública del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica (*PIR-AEE*). Como recordarán, CAMBIO es una organización no gubernamental que promueve acciones sustentables y responsables para Puerto Rico y el Caribe, la cual fue fundada por la ingeniera Vila Biaggi y el licenciado Luis E. Rodríguez Rivera.

La ingeniera Vila Biaggi tiene un bachillerato en ingeniería civil y ambiental de la Universidad de Cornell y una maestría en ingeniería ambiental con especialidad en recursos de agua de la Universidad de Stanford. Ha trabajado como consultora tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos y ha ocupado puestos en el servicio público, como Asesora de la Gobernadora en Ambiente, Planificación y Vivienda, Subsecretaria de la Gobernación, y más recientemente como Secretaria de la Gobernación bajo la actual administración, puesto al que renunció el 19 de septiembre de 2014.

Por su parte, el licenciado Rodríguez Rivera, catedrático de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, tiene un bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Yale, un grado en derecho de la Universidad de Harvard y una maestría en derecho internacional de la Universidad de Cambridge en Inglaterra. Ha trabajado en bufetes tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos y ha ocupado también puestos en el servicio público como abogado de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés), Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y Director del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología.

Durante su ponencia del pasado 18 de mayo, la ingeniera Vila Biaggi expresó, entre otras cosas, que la Comisión de Energía viene obligada a denegar el Plan Integrado de Recursos ante sí, toda vez que la Autoridad de Energía Eléctrica incumplió con la Ley de Política Pública Ambiental al no preparar una declaración de impacto ambiental programática o estratégica, y, por ende, no incorporar factores ambientales a su proceso decisonal. Ante este planteamiento, el comisionado



Comentarios adicionales sobre  
Plan Integrado de Recursos  
14 de junio de 2016  
p. 2

Ángel Rivera de la Cruz preguntó sobre la aplicabilidad de dicho requisito al referido plan. Aprovechamos, pues, para profundizar en este tema.

### **Declaración de Impacto Ambiental Programática en el ámbito federal**

Como es de conocimiento general, nuestra Ley de Política Pública Ambiental (Ley 416 de 22 de septiembre de 2004) sigue el esquema estatutario originalmente plasmado en el *National Environmental Policy Act* (NEPA por sus siglas en inglés) (42 U.S.C. sec. 4321 et seq.). El 18 de diciembre de 2014, el *Council on Environmental Quality* adscrita a la Oficina del Presidente de los Estados Unidos emitió el *Guidance on Effective Use of Programmatic NEPA Evaluations* (CEQ *Guidance*) ([https://www.whitehouse.gov/sites/default/files/docs/effective\\_use\\_of\\_programmatic\\_nepa\\_reviews\\_18dec2014.pdf](https://www.whitehouse.gov/sites/default/files/docs/effective_use_of_programmatic_nepa_reviews_18dec2014.pdf)) precisamente con la intención de promover y uniformar el uso de las declaraciones de impacto ambiental programáticas (en adelante *DIA-Prog*) en el gobierno federal.

Primero, es necesario distinguir entre declaraciones de impacto ambiental para acciones o proyectos específicos y la *DIA-Prog*. La ejecución o implantación de una acción específica que pueda afectar significativamente el medioambiente requiere a la agencia internalizar factores ambientales mediante la preparación de una declaración de impacto ambiental. Por otra parte, el análisis requerido en una *DIA-Prog* es más amplio, lo que resulta beneficiando a la misma agencia en futuras acciones:

Programmatic NEPA evaluations address the general environmental issues relating to broad decisions, such as those establishing policies, plans, programs or suite of projects, and can effectively frame the scope of subsequent site- and project-specific Federal actions. . . Programmatic NEPA reviews can facilitate decisions on agency actions that precede site- or project-specific decisions and actions, or narrowing of future alternatives. They also provide information and analyzes that can be incorporated by reference in future reviews. Programmatic NEPA review may help an agency look at a large or multi-faceted action without becoming immersed in all the details of future site- or project-specific proposals. (CEQ *Guidance*, pp. 10-13).

El *Council on Environmental Quality* recomienda la elaboración de una *DIA-Prog* cuando las agencias federales: 1) adoptan políticas oficiales; 2) adoptan planes formales; 3) adoptan programas; y 4) aprueban múltiples acciones. Sobre éstos, el *CEQ Guidance* provee como sigue:

Adopting Official Policy. Decision to adopt in a formal document an official policy that would result in or substantially alter agency programs. The programmatic



analysis for such a decision should include a road map for future agency actions with defined objectives, priorities, rules, or mechanisms to implement objectives. Programmatic examples include:

- Rulemaking at the national- or regional-level;
- Adoption of an agency-wide policy; or
- Redesign of an existing program.

Adopting Formal Plans. Decision to adopt formal plans, such as documents that guide or constrain alternative uses of Federal resources, upon which future agency actions will be based. For example, setting priorities, options, and measures for future resource allocation according to resource suitability and availability. Specific programmatic examples include:

- Strategic planning linked to agency resource allocation; or
- Adoption of an agency plan for a group of related projects.

Adopting Agency Programs. Decision to proceed with a group of concerted actions to implement a specific policy or plan; e.g., an organized agenda with defined objectives to be achieved during the implementation of specified activities. Programmatic examples include:

- A new agency mission or initiative; or
- Proposals to substantially redesign existing programs.

Approving Multiple Actions. Decision to proceed with multiple projects that are temporally or spatially connected and that will have a series of associated concurrent or subsequent decisions. Programmatic examples include:

- Several similar actions or projects in a region or nationwide (e.g., a large scale utility corridor project); or
- A suite of ongoing, proposed or reasonably foreseeable actions that share a common geography or timing, such as multiple activities within a defined boundary (i.e., Federal land or facility).

*CEQ Guidelines, pp. 13-14.*

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido en varias ocasiones el valor persuasivo de la jurisprudencia federal al interpretar nuestra ley de política pública ambiental, así también los reglamentos y guías federales que interpretan NEPA. Resulta claro, pues, que el PIR-AEE es el

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located on the left margin of the page.



Comentarios adicionales sobre  
Plan Integrado de Recursos  
14 de junio de 2016  
p. 4

tipo de plan o acción que requeriría la preparación de una DIA-Prog bajo reglamentación y leyes federales, toda vez que contiene elementos contenidos en las cuatro categorías definidas por el *Council on Environmental Quality*.

### **Declaración de Impacto Ambiental Programática o Estratégica en el ámbito local**

Las evaluaciones ambientales programáticas o estratégicas comenzaron en Puerto Rico mucho antes que en la esfera federal. Por ejemplo, en el 2001, la Autoridad de Desperdicios Sólidos incorporó este tipo de análisis ambiental amplio durante su elaboración de un plan para el manejo de los desperdicios sólidos. (Plan Estratégico para el Manejo de los Residuos Sólidos en Puerto Rico, 2004). Mientras en septiembre del 2003, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) preparó y sometió a la Junta de Calidad Ambiental una Declaración de Impacto Ambiental Programática Preliminar (DIA-P-P) para su Plan Integral de Uso, Desarrollo y Conservación de los Recursos de Agua de Puerto Rico. “La DIA-P-P se preparó utilizando como norma las prácticas anteriores de la agencia en casos similares de acciones generales propuestas por el ELA (tales como el Plan de Infraestructura de Desperdicios Sólidos)”. (Declaración de Impacto Ambiental Estratégica Actualizada, Plan Integral de Aguas del DRNA, Abril 2005, p. 1-13;

[http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2005/Preliminar/Plan%20de%20Uso,%20Conservaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20de%20los%20Recursos%20de%20Agua%20de%20Puerto%20Rico%20-%20JCA-03-0028/JCA030028\\_01\\_05\\_2005\\_PR\\_D1\[2\].pdf](http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2005/Preliminar/Plan%20de%20Uso,%20Conservaci%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20de%20los%20Recursos%20de%20Agua%20de%20Puerto%20Rico%20-%20JCA-03-0028/JCA030028_01_05_2005_PR_D1[2].pdf)). En diciembre del 2004, la Junta de Calidad Ambiental solicitó al DRNA, mediante Resolución Interlocutoria (JCA 03-0028 (DRNA), la preparación de una Declaración Ambiental Estratégica Actualizada (DIA-E-A) sobre el Plan Integral de Aguas (DIA-E-A), le requirió que la DIA-E-A incluyera los elementos principales del referido Plan Integral. (Declaración de Impacto Ambiental Estratégica Actualizada, Plan Integral de Aguas del DRNA, Abril 2005, p. 1-14). Mientras que en abril del 2005, el DRNA sometió a la Junta de Calidad Ambiental una DIA-E-A.

Para evitar confusión, apunto a que el concepto de DIA-Prog fue primero desarrollado por el DRNA, y luego la Junta de Calidad Ambiental lo reclasificó como Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E). Desde el 2005, vemos como las DIA-E se tornan común en el quehacer de la planificación. Por ejemplo:

1. San Lorenzo sometió en agosto 2005 una DIA-E-P relacionado con su Plan de Ordenamiento Territorial  
<http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2005/Preliminar/Plan%20de%20Ordenación%20Territorial%20-%20JCA-05->

- [0016/POTSANLORENZODIAEP\[1\].pdf](#)) y una DIA-E-F para dicho plan en junio del 2006  
(<http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2006/Preliminar/Plan%20Ordenación%20Territorial%20San%20Lorenzo%20-%20JCA-05-0016/DIA.pdf>);
2. Juncos sometió una DIA-E-P para su Plan Territorial en noviembre 2006 (<http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2006/Preliminar/Plan%20Territorial%20de%20Juncos%20-%20JCA-06-0022/DIA.pdf>), una DIA-E-A para dicho plan en junio 2007 (JCA-06-0022(PR), y una segunda DIA-E-revisada en julio 2010 (JCA-06-0022);
  3. Culebra sometió una DIA-E para su Plan Territorial en diciembre 2006 (JCA-07-0010);
  4. Comerio sometió una DIA-E-P para su Plan Territorial en enero 2007 (JCA-06-0021), y una DIA-E-F para dicho plan en abril de 2008 (<http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2008/Preliminar/Plan%20de%20Ordenación%20Territorial%20Comerio%20-%20JCA-06-0021/DIA-E-1.pdf>);
  5. Villalba sometió una DIA-E-P para su Plan Territorial en mayo 2007 (JCA-07-0011), y una DIA-E-F para dicho plan en marzo 2008 (<http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2008/Preliminar/Revisión%20Parcial%20al%20Plan%20Territorial%20Villalba%20-%20JCA-07-0011/DIA-E%20Info%20Adicional%20Parte%201.pdf>);
  6. La Autoridad de Desperdicios Sólidos sometió una DIA-E-F para su Itinerario Dinámico para Proyectos de Infraestructura en mayo 2008 (<http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2008/Final/Itinerario%20Dinámico%20de%20Proyectos%20de%20Infraestructura%20San%20Juan%20y%20Otros%20Municipios%20JCA-08-0012/DIAEFinalmayo08.pdf>);
  7. Juana Díaz sometió una DIA-E para su Plan Territorial en agosto 2008 (<http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2008/Preliminar/Estratégica%20del%20Plan%20de%20Ordenamiento%20Territorial%20Juana%20Díaz%20-%20JCA-08-0026/DIA%20E.pdf>);
  8. La Autoridad de Carreteras y Transportación sometió una DIA-E para su Plan de Desarrollo Orientado al Transporte Colectivo para el Tren Urbano en noviembre de 2008 (<http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2008/Preliminar/Plan%20de%20Desarrollo%20Orientado%20al%20Transporte%20Colectivo%20para%20las%20Estaciones%20del%20Tren%20Urbano%20-%20JCA-08-0033/DIA%20-%20E%20CAP%20I%20-%20II.pdf>);





Comentarios adicionales sobre  
Plan Integrado de Recursos  
14 de junio de 2016  
p. 6

9. El Portal del Futuro sometió una DIA-E para su Plan Especial para el Portal del Futuro en Naguabo/Ceiba en noviembre de 2008 (<http://www2.pr.gov/agencias/jca/Documents/Documentos%20Ambientales/2008/Preliminar/Plan%20Especial%20para%20el%20Portal%20del%20Futuro%20Ceiba%20-%20JCA-08-0036/DIA%20-%20E.pdf>);
10. Cabo Rojo sometió una DIA-E para su Plan Territorial en febrero 2009 (JCA-09-0008);
11. Guaynabo sometió una DIA-E para su Plan de Área de la Avenida Esmeralda en febrero 2009 (JCA-09-0014);
12. Canóvanas sometió una DIA-E para su Plan de Ensanche Campo Rico PE-6 en junio 2009 (JCA-09-0011);
13. Guaynabo sometió una DIA-E para su Plan de Área Norte de la PR-165 en agosto 2009 (JCA-09-0019);
14. Guánica sometió una DIA-E-P para su Plan Territorial en septiembre 2009 (JCA-09-0010);
15. Arecibo sometió una DIA-E para su Plan Territorial en abril 2010 (JCA-10-0006);
16. Barranquitas sometió una DIA-E para su Plan Territorial en abril 2010 (JCA-10-0007);
17. Patillas sometió una DIA-E para su Plan Territorial en diciembre 2010 (JCA-09-0025); y
18. Vieques sometió una DIA-E para Cambio en Clasificación y Calificación en 2010 (JCA-10-0013);

### **Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica**

El PIR-AEE constituye claramente una acción por parte de una instrumentalidad gubernamental que impactará significativamente el medioambiente, la cual de acuerdo a la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico tiene que tomarse después de incorporado factores ambientales mediante la preparación de una declaración de impacto ambiental. Es mediante dicha evaluación estratégica que la AEE se ve obligada a evaluar alternativas en su planificación desde una óptica de verdadera sustentabilidad. Al someter el PIR-AEE previo a la evaluación ambiental de rigor, la AEE viola la Ley de Política Pública Ambiental.

Por otra parte, nuestra Ley de Política Pública Ambiental también le aplica a esta Honorable Comisión de Energía. La aprobación del PIR-AEE de por sí sola es una acción que podría impactar significativamente el medioambiente. Como único se libera de responsabilidad la Comisión de Energía de cumplimiento con la Ley 416 del 2004 es si previo a su decisión participa en la evaluación de una DIA Estratégica oportunamente preparada por la agencia proponente, en este caso la AEE. Sin darse dicha evaluación previo a tomar una decisión sobre el PIR-AEE, la Comisión de Energía violaría la Ley de Política Pública Ambiental.



Comentarios adicionales sobre  
Plan Integrado de Recursos  
14 de junio de 2016  
p. 7

Por consiguiente, reiteramos que la Comisión de Energía viene obligada a denegar el PIR-AEE y requerirle a la AEE que cumpla con su responsabilidad de preparar una DIA-E previo a la confección del referido plan.

Presentado hoy 14 de junio de 2016,

Ing Ingrid M. Vila Biaggi

Lcdo. Luis E. Rodríguez Rivera